

Entidad: Emaús Obra de Amor.
Objeto de la subvención: «Mantenimiento».
Subvención Consejería: 18.000 euros.
Aplicación presupuestaria: 0.1.19.00.01.00.485.00.31G.

Entidad: Solidarios para el Desarrollo.
Objeto de la subvención: «Apartado de sensibilización y cooperación transfronteriza del programa de atención a personas sin hogar».
Subvención Consejería: 44.666,66 euros.
Aplicación presupuestaria: 0.1.19.00.17.00.480.00.31H.

Entidad: Fundación de ayuda a la infancia y Juventud Santa María de Belén.
Objeto de la subvención: «Ejecución de una medida del proyecto europeo Guadiana II, Inclusión».
Subvención Consejería: 60.000 euros.
Aplicación presupuestaria: 0.1.19.00.17.00.780.00.31H.

Entidad: Fundación Valdocco.
Objeto de la subvención: «Ejecución de una medida del proyecto europeo Guadiana II, Inclusión».
Subvención Consejería: 36.435, euros.
Aplicación presupuestaria: 0.1.19.00.17.00.780.00.31H.

Entidad: Asociación de Minusválidos de Aroche, AMAR.
Objeto de la subvención: «Ejecución de una medida del proyecto europeo Guadiana II, Inclusión».
Subvención Consejería: 20.000 euros.
Aplicación presupuestaria: 0.1.19.00.17.00.780.00.31H.

Sevilla, 23 de enero de 2006.- La Directora General, Purificación Causapié Lopesino.

RESOLUCION de 20 de enero de 2006, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hace público el Acuerdo de 20 de enero de 2006, de la Sección de Administración General de la Delegación, por el que se delega la competencia para la autenticación de copias mediante cotejo en el personal funcionario que se cita.

El Decreto 204/1995, de 29 de agosto, establece que la competencia para la autenticación de copias auténticas de documentos privados y públicos, realizadas mediante cotejo con los originales, corresponde a las Jefaturas de Sección y órganos asimilados responsables de cada Registro General.

La Sección de Administración General de esta Delegación es la responsable del Registro General establecido en la misma.

Por razones técnicas, se hace necesario realizar la correspondiente delegación de competencias en esta materia, en el ámbito del artículo 13 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y del artículo 47 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma.

Por cuanto antecede, esta Delegación

RESUELVE

Hacer público el Acuerdo de 20 de enero de 2006, de la Sección de Administración General de esta Delegación Provincial, por el que se delega la competencia para la autenticación de copias mediante cotejo en el personal funcionario que se cita, cuyo texto figura como Anexo de la presente Resolución.

Málaga, 20 de enero de 2006.- La Delegada, Amparo Bilbao Guerrero.

A N E X O

ACUERDO DE 20 DE ENERO DE 2006, DE LA SECCION DE ADMINISTRACION GENERAL DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE LA CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL EN MALAGA, POR EL QUE SE DELEGA COMPETENCIA PARA LA AUTENTICACION DE COPIAS MEDIANTE COTEJO EN EL PERSONAL FUNCIONARIO QUE SE CITA

La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, reconoce en sus artículos 35.c) y 46, respectivamente, por una parte, el derecho de los ciudadanos a obtener copia sellada de los documentos que presenten, aportándola junto con los originales, así como a la devolución de estos salvo que los originales deban obrar en el procedimiento, y atribuye, por otra parte, a cada Administración Pública la facultad de determinar reglamentariamente los órganos que tengan atribuidas las competencias de expedición de copias auténticas de documentos públicos o privados.

Los artículos 23 y 9 del Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas de atención directa a los ciudadanos (BOJA núm. 136, de 26 de octubre) establece que la competencia para la autenticación de copias de documentos públicos y privados, mediante cotejo con el original que se presenten para ser tramitados en el órgano del cual depende cada Registro General de Documentos, corresponde a las Jefaturas de Sección y órganos asimilados responsables de dicho registro. Una de las funciones principales de los Registros Generales y Auxiliares es la de facilitar la presentación de los escritos y ésta no se lograría si las copias de los documentos que se presenten, junto con los originales, para la devolución de estos, a tenor de lo dispuesto en el artículo 35.c) de la Ley 30/1992, ya citada, no pueden ser autenticadas previo cotejo por los responsables de los Registros, motivo por el cual se hace necesaria la correspondiente delegación de competencias.

Por todo ello,

ACUERDO

Primero. La competencia de expedición de copias autenticadas de documentos privados y públicos que se presenten para ser tramitados en el Registro Auxiliar correspondiente al Servicio de Protección de Menores de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Málaga, atribuida a la Jefatura de Sección de Administración General, a tenor de lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos, queda delegada en el funcionario que desempeña el puesto que a continuación se cita:

Antonio Miguel Soler Castillo, Coordinador Acogimiento Familiar y Adopción, Código 1615410.

Segundo. De conformidad con lo establecido en el artículo 13.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presente delegación de competencias deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, entrando en vigor a partir del día siguiente al de su publicación.

Tercero. En las copias autenticadas que se expidan mediante cotejo, en virtud de la presente delegación, se hará constar expresamente esta circunstancia. Málaga, 20 de enero de 2006. El Jefe de Sección de Administración General, Julián Martínez Manzano.

4. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA

ANUNCIO de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Málaga, recurso núm. 858/2005. (PD. 301/2006).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 47.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA) se hace-público la interposición y admisión a trámite del recurso contencioso-administrativo que a continuación se indica:

Número, del recurso: 858/2005.

Sección: Sala de lo Contencioso-Administrativo de Málaga. Sección Unica.

Fecha de interposición: 6.9.2005.

Recurrente: Swiss Made, S.L.

Administración autora de la actuación impugnada: Tribunal Económico Administrativo Regional de Andalucía, Sala Málaga. Actuación impugnada: Resolución de 20.6.05 desestimando reclamación contra el acuerdo de la Admon. de Hacienda correspondiente al impuesto sobre sociedades ejercicio 1999-2000-2001 reclamaciones 29/1159/04 y 29/0486/05 (001).

En Málaga, a veinticinco de noviembre de dos mil cinco.-
El Secretario Judicial.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. DOS DE HUELVA

*EDICTO dimanante del procedimiento de divorcio
núm. 667/2005.*

NIG: 2104142C20050004373.

Procedimiento: Divorcio Contencioso (N) 667/2005. Negociado: E2.

De: Don Abdelhar Kahloun.

Procurador: Sr. Carlos Rey Cazenave.

Letrado: Sr. Juan Luis Buades Rengel.

Contra: Doña Manuela Suárez Raya y Ministerio Fiscal.

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Divorcio Contencioso (N) 667/2005 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Huelva a instancia de Abdelhar Kahloun contra Manuela Suárez Raya y Ministerio Fiscal sobre, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA

En Huelva, a 16 de enero de 2006.

Vistos por mí, doña Teresa Rebollo Varona, Magistrado Juez Sustituto del Juzgado de 1.ª Instancia núm. 2 de Huelva, los presentes autos de Juicio de Divorcio, seguidos bajo el núm. 667/05, a instancias de don Abdelar Kahloun, representado por el Procurador Sr. Rey Cazenave y asistido del Letrado Sr. Buades Rengel, contra doña Manuela Suárez Raya, con la intervención del Ministerio Fiscal.

FALLO

Que estimando la concurrencia de causa legal de divorcio (art. 86.1.ª del Código Civil).

I. Decreto el divorcio del matrimonio contraído el día 29.11.01 en Moguer (Huelva) por don Abdelhar Kahloun y doña Manuela Suárez Raya, con los siguientes efectos:

II. Mantengo las medidas plasmadas en la sentencia de fecha 28.6.04 del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Huelva (Juicio de separación núm. 468/04), con la única modificación de que la patria potestad sobre la hija menor de edad será compartida por ambos progenitores y no exclusiva del padre.

III. Sin expresa condena en las costas causadas.

Una vez firme esta sentencia, remítase testimonio de la misma al Encargado del Registro Civil del lugar donde esté inscrito el matrimonio.

Esta resolución no es firme. Contra la misma cabe recurso de apelación conforme a la Ley de Enjuiciamiento Civil 1/2000, que se preparará mediante escrito presentado ante este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles, con expresión de los pronunciamientos que impugna (art. 457.2 Ley de Enjuiciamiento Civil 1/2000). La comparecencia para resolverlo corresponderá a la Audiencia Provincial. No obstante, el recurso de apelación no suspenderá la efectividad de las medidas acordadas (art. 774.5).

Así por esta mi sentencia lo pronuncio mando y firmo.

Publicación. Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Magistrado-Juez que la suscribe, estando constituido en audiencia pública el día de la fecha, de lo que doy fe en Huelva.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Manuela Suárez Raya, extiendo y firmo la presente en Huelva a veinte de enero de dos mil seis.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. SEIS DE ALMERIA (ANTIGUO MIXTO NUM. DIEZ)

*EDICTO dimanante del procedimiento de divorcio
núm. 691/2005. (PD. 303/2006).*

NIG: 0461342C20050004925.

Procedimiento: Divorcio Contencioso (N) 691/2005. Negociado: CL.

Sobre: Matrimonial.

De: Doña Rosa Molina Herrera.

Procurador: Sr. García Torres, Juan.

Letrado: Sr. Casanueva Navarro, Basilio.

Contra: Don Yuri Samiñon Urdaneta.

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Divorcio Contencioso (N) 691/2005 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de Almería a instancia de Rosa Molina Herrera contra Yuri Samiñon Urdaneta, sobre divorcio contencioso, se ha dictado la